



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2020-00169-00
DEMANDANTE: JOSÉ JESÚS CORZO VELOZA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

**ACTA No. 158 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: ANGIE PAOLA LARA PLATA, apoderada sustituta de la parte demandante, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.093.084 y T.P. 303.903 del C.S. de la J.

La parte demandada: SERGIO ARMANDO CÁRDENAS BLANCO, apoderado sustituto de la entidad demandada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.427.938 y T.P. 255.464 del C.S. de la J., se le reconoce personería.

El Ministerio Público: FABIO ANDRÉS CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I para Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de Pruebas.
3. Alegatos.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a las apoderadas con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como las apoderadas no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

En audiencia de pruebas que antecede, se requirió a los Brigadieres Generales José Alejandro Barrera Peña y Silverio Ernesto Suárez Hernández para que resolvieran el cuestionario que formulara la parte actora, respecto de los hechos en que se funda el presente medio de control, dentro del término de diez días.

Se advierte que mediante el Oficio No. GS-2022-034484/DICAR-JEFAT-29.25 del 1º de julio de 2022, el Brigadier General Jesús Alejandro Barrera Peña resolvió el aludido cuestionario (archivo 21 Exp. Digital), el cual se compartió a las partes previo a la realización de esta diligencia. El Despacho le otorga el valor probatorio que la ley le confiere.

De igual manera, se observa que el Brigadier General Silverio Ernesto Suárez Hernández se abstuvo de rendir el informe juramentado requerido. No obstante, debe recordarse que en la anterior oportunidad procesal, la apoderada sustituta desistió del testimonio del alto militar. Por ello, el Juzgado no requerirá al mencionado ni se insistirá en la recaudación de dicha prueba.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

III. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

*Escuchadas las alegaciones finales de las partes, el Despacho procede a fijar como fecha para la audiencia de juzgamiento el día **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede ser consultado haciendo click en el siguiente enlace: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/cadc6923-6f5d-4141-b16e-690ef0e6a5cd?vcpubtoken=4afe100b-37e3-4581-9aeb-e1d8625fc411>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6fdb1cd094c7d7de2b66c18c1b47b3122be09f5be805e7efa54aea0ef5babb**

Documento generado en 27/07/2022 02:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>